



PERÚ

Ministerio
de Salud

Instituto Nacional de
Salud del Niño



“Decenio de la Igualdad de
Oportunidades para
Mujeres y Hombres

Nº 19 - 2024-INSN-OP

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, ... 18... de ... Enero del 2024

VISTO:

El expediente con Registro Nº 014415-2023/OP-13177-23/ABYP-901-23, que contiene la solicitud de los herederos legales de doña **CAROLINA FELICITA QUISPE CALDERON**;

CONSIDERANDO:

Que, con escrito S/Nº de fecha 11 de agosto de 2023, presentado por don **EINAN JUVENAL LEON LAURA**, con DNI Nº 06568030, solicita la entrega económica por vacaciones no gozadas y vacaciones truncas, que correspondió a doña **CAROLINA FELICITA QUISPE CALDERON**, identificada con DNI Nº 06568624, ex servidora de la Institución, fallecida el 07 de diciembre de 2019, para lo cual adjunta Acta de Declaratoria de Herederos en la Sucesión Intestada de la causante emitido por el Notario **CÉSAR BAZAN NAVEDA**, inscrita en la Oficina Registral de Lima con Número de Partida Nº 14992598, donde se declara como herederos de la causante a don **EINAN JUVENAL LEON LAURA**, con DNI Nº 06568030 en su condición de cónyuge y sus hijos **PAUL ANDERSON EINAN LEON QUISPE** con DNI Nº 70439382, **DIANA CAROLINA LEON QUISPE** con DNI Nº 74067454 y **DIEGO ADOLFO LEON QUISPE** con DNI Nº 74067449;

Que, en el Informe de Situación Actual Nº 1573-ARyL-OP-INSN-2023, de fecha 25 de setiembre de 2023, emitido por el Área de Registro y Legajos de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Oficina de Personal, doña **CAROLINA FELICITA QUISPE CALDERON**, tuvo el cargo de Técnica en Enfermería I, Nivel Remunerativo STC, Ex servidora nombrada de la Institución, ingresa nombrada con Resolución Directoral Nº 1210-87-INSN/OP a partir del 23 de noviembre de 1987 en el cargo de Técnica en Enfermería I, Nivel 7, asimismo con Resolución Administrativa Nº 454-14-INSN-OP, se aprueba el cambio de denominación de cargos estructurales de acuerdo a lo establecido en los documentos de gestión y asignar como: Técnica en Enfermería I, Nivel Remunerativo STC;

Que, en el artículo 8º del Decreto Legislativo Nº 1153, en sus incisos 8.4 y 8.5, señala que las vacaciones son la entrega económica otorgada por el derecho vacacional, donde la “compensación económica se paga mensualmente e incluye la valorización Principal y la Ajustada, y la Priorizada, de corresponder, el monto del pago mensual equivalente a un dozavo (1/12) de la compensación económica, siendo uno de los dozavos el pago correspondiente a la entrega económica otorgada por el derecho vacacional”;

Que, mediante D.S. Nº 015-2018-SA publicado el 13 de julio del 2018, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1153, en el Artículo 6º De las entregas económicas por el derecho vacacional señala: La entrega económica otorgada por el derecho vacacional que le corresponde percibir al personal de la salud, por cada año laboral cumplido, es contabilizado desde la fecha que ingresó a prestar servicio en la entidad, el cual debe ser equivalente al monto mensual de la valorización principal más la valorización ajustada y/o la valorización priorizada y/o asignación transitoria, de corresponder. Respecto a La acumulación de períodos vacacionales procede de manera excepcional y sola hasta por dos (2) períodos, por acuerdo escrito con la entidad preferentemente por razones del servicio, y que sea suscrito con anterioridad al vencimiento de la oportunidad para hacer uso del descanso vacacional. Asimismo, si se da el término de la relación laboral del personal de la salud antes de que éste haga uso de sus vacaciones, tiene derecho a percibir el íntegro de la entrega económica por el derecho vacacional por cada año laboral acumulado y si se da el término de la relación antes de que éste haya cumplido el año de servicio, percibirá la entrega económica por derecho vacacional de manera proporcional al tiempo trabajado por tantas dozavas y treintavas partes como correspondan;

Que, a través de la Resolución Ministerial Nº 834-2018/MINSA de fecha 11 de setiembre del 2018, que aprueba el documento técnico denominado Lineamientos para la aplicación de las normas establecidas en el reglamento del Decreto Legislativo Nº 1153, aprobado por Decreto Supremo Nº 015-2018-SA, señala que para la emisión de la resolución que autoriza el reconocimiento y pago de la entrega

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
Lic. Adm. MARIANO BARCA TARRILLO
Jefe de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos





PERÚ

Ministerio
de SaludInstituto Nacional de
Salud del NiñoDecenio de la Igualdad de
Oportunidades para
Mujeres y Hombres

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
Lic. Adm. MARIANO BARCA TARRILLO
Jefe de la Unidad de Gestión y Desarrollo
de Recursos Humanos - Oficina de Personal



económica por vacaciones no gozadas y/o vacaciones truncas se requiere contar con disponibilidad y certificación presupuestal correspondiente;

Que, el artículo 660° del Código Civil Peruano, aprobado con Decreto Legislativo N° 295, establece que "desde la muerte de una persona, los bienes, derechos y obligaciones que constituyen la herencia se transmiten a sus sucesores"; asimismo conforme a lo regulado en el artículo 818° del mencionado dispositivo legal "comprende a los hijos matrimoniales, a los extramatrimoniales reconocidos voluntariamente o declarados por sentencia, respecto a la herencia del padre o de la madre y los parientes de éstos, y a los hijos adoptivos", asimismo en el artículo 822°, señala que el cónyuge que concurre con hijos o con otros descendientes del causante, hereda una parte igual que a la de un hijo;

Que, a través del Informe N° 654-UPYR-N° 751-ACA-OP-INSN-2023 de fecha 19 de octubre de 2023, emitido por la Jefatura del Área de Control de Asistencia de la Oficina de Personal informa que doña **CAROLINA FELICITA QUISPE CALDERON**, le corresponde Vacaciones Truncas 14 días avas partes, del periodo laboral del 23 de noviembre de 2019 al 06 de diciembre del 2019;

Que, con Memorando N° 40-OP-INSN-2024 de fecha 09 de enero de 2024, la Oficina de Personal, comunica que en relación a la disponibilidad presupuestal para el pago de las entregas económicas por los conceptos de Sepelio, Luto, 25 y 30 años de servicios y la Compensación por Tiempo de Servicios, está sujeta a las validaciones y aprobaciones de las Resoluciones Emitidas durante el año fiscal (por la unidad ejecutora), que realiza; la Dirección General de Personal de la Salud del Ministerio de Salud y el Ministerio de Economía y Finanzas; se debe seguir con las acciones que correspondan para la emisión del acto resolutivo consignando lo siguiente: "el egreso que demande el cumplimiento de pago de la presente resolución estará supeditada a la disponibilidad presupuestal existente en la específica de gasto que corresponda en la Unidad Ejecutora 010 Instituto Nacional de Salud del Niño, Pliego 11 del Ministerio de Salud", de los servidores activos y pensionistas;

Que, mediante Informe N° 015-UG/N° 009-ABYP-INSN-2023, de fecha 11 de enero de 2024, la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Oficina de Personal concluye que de acuerdo a la Hoja de Liquidación N° 008-ABYP-UG-INSN-2024, emitida por el Área de Beneficios y Pensiones, reconocer a los herederos legales de doña **CAROLINA FELICITA QUISPE CALDERON**, ex servidora fallecida del Instituto Nacional de Salud del Niño, en el cargo de Técnico en Enfermería I, Nivel Remunerativo STC, la suma de **TREINTA Y CUATRO CON 86/100 SOLES, (S/34.86)**, por concepto de la Entrega Económica de 14 días en avas partes de vacaciones Truncas;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, la Ley N° 31953, "Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024", y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial N° 001-2024/MINSA, que delega y atribuye acciones de personal; y

Con las visaciones de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y la Unidad de Control de Procedimientos y Procesos Administrativos de la Oficina de Personal, de la oficina Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional de Salud del Niño;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer a favor de doña **CAROLINA FELICITA QUISPE CALDERON**, identificada con DNI N° 07196453 con el cargo de Técnica en Enfermería I, Nivel Remunerativo STC, la suma total de **TREINTA Y CUATRO CON 86/100 SOLES, (S/34.86)**, por concepto de la entrega económica por Vacaciones Truncas, de acuerdo al siguiente detalle:

VALDEZ BARRIENTOS VANESSA ROSALIA	Fecha Inicio	Fecha Término	Total	Total Percibido	Vacaciones	Total a Pagar
Vacaciones Truncas	23/11/2019	06/12/2019	00 año 00 meses 14 días	896.15	$896.15 \div 12 = 74.68$ $74.68 \div 30 = 2.49 \times 14 \text{ días} = 34.86$	34.86
TOTAL						S/34.86



PERÚ

Ministerio
de Salud

Instituto Nacional de
Salud del Niño



"Decenio de la Igualdad de
Oportunidades para
Mujeres y Hombres

Nº 19 - 2024-INSN-OP

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, ... 18... de ... Enero del 2024

Artículo 2º.- Reconocer el derecho y otorgar a favor de los **herederos legales** de doña **CAROLINA FELICITA QUISPE CALDERON**, identificada con DNI N° 06568624 ex – servidora fallecida de la Institución, la entrega económica por concepto de vacaciones truncas, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución y al siguiente detalle:

QUISPE CALDERON CAROLINA FELICITA	HEREDEROS CON SUCESION INTESTADA Apellidos y Nombres	N° D.N.I	Vacaciones Truncas
50% COMO CONYUGE	LEON LAURA EINAN JUVENAL	06568030	17.43
50% COMO HEREDEROS	LEON LAURA EINAN JUVENAL	06568031	4.35
	LEON QUISPE PAUL ANDERSON EINAN	70439382	4.36
	LEON QUISPE DIANA CAROLINA	74067454	4.36
	LEON QUISPE DIEGO ADOLFO	74067449	4.36
MONTO TOTAL A PAGAR			34.86

Artículo 3º.- El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, estará supeditada a la disponibilidad presupuestal existente en las específicas de gastos que corresponda, de la Unidad Ejecutora 10 - Instituto Nacional de Salud del Niño, Pliego 11 del Ministerio de Salud, estando sujeto a los descuentos de Ley de corresponder.

Artículo 4º.- Notificar la presente Resolución a la parte Interesada, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 21.2 del artículo 21° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo 5º.- Encargar a la Oficina de Estadística e Informática la publicación de la presente Resolución en la página web del Instituto Nacional de Salud del Niño.

Regístrese y Comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO

Abg Fanny Lisbeth Pérez Ramírez
ICAP N° 1468
Jefe de la Oficina de Personal

FLPR/MGBT/CEBM
Programación y Presupuesto ()
Of. Estadística e Informática ()
Remuneraciones ()
Legajos ()
Beneficios y Pensiones ()
Interesado (a) ()
Secretaría Personal ()
Procesos Administrativos ()